

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5649 / 3926

Peralta Borbón, Pascual

Capdesaso

1942 - 1945



3926

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n.º 461 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3926

contra PASCUAL PERALTA BORBON

de Capdesaso

(Huesca)

Juez Instructor ~~Provincia~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza fortita de enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza fortita de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2591-39 contra Paranal Penalta Borlón por el delito de auxilio a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Guasca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: J. Guzmán] *[Handwritten signature: Cristóbal Muñoz]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



*Diligencia. Con esta fecha se remite copia al P. C. de Pineda
Huesca quince días de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres. Certificado*

Juan



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3
5

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 1711
Expediente núm. 3926

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra FASCUAL FERRAZ BORBON, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 16 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: 16
L. N.º: 29/44

4
69



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 5926

Año 1942

Registro entrada núm. 1655

CONTRA

PASCUAL PERALTA BORBON

CAPDESASO

Bienes inm. y sem.: 11.000 pts.

Se inició el de de 194

Remitido el Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvaroz Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

54
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3926

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 259/35 contra Personal Faculta Borri

por el delito de auxi-

lio a la rebelión

1685
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Junio

de 1942.

Us O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



C. Mung

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.
HUESCA

6 41

R.
Registro *M.A.*

Ilmo. Sr.

*Perual Peralt
Borbon*

Tengo el honor de remitir a V.I., te timonio de la resolucioin recaida en el procedimieito instruido conra el individuo anotado al margen, rogando le me acuse recibe para constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca de Febrero de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES,

Masimo Ruiz



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSA*
BILIDADES POLITICAS.- ZARAGOZA



1
D. DON LEONICIO BOYER CARENTERO SARGENTO TERCER MIENTRO DE INFANTERIA VALLA
LOLID N.º 26 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO EN SUMARISIMO DE URGENCIA N.º
2591-30 INSTRUIDO CONTRA PASCUAL BERRALTA BORSON Y CINCO MAS DEL QUE ES
JUEZ INSTRUCTOR EL TRIBUNAL DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZPOZO.

CERTIFICACION que en el citado procedimiento y al folio 55 obra sen-
tencia que copiado literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Armas a 16 de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y nueve. Ayo de la Victoria.-Reunido el Consejo de
Guerra Permanente n.º dos para ver y fallar la causa n.º 2591-30
que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se ha seguido
contra los procesados PASCUAL BERRALTA BORSON y cinco mas. Todas
ellas mayores de edad penal y fuera de esas circunstancias constan
con el presente queario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secre-
tario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y
las manifestaciones de los procesados presentes en el auto de la
vista, siendo presente el Oficial 1.º de la G.J.V.M. Juan Gonzá-
lez Escobedo. -SENTENCIA.-Que son hechos probados y así se declara
que Pascual Berralta Borson natural y vecino de Capatzen, inquili-
nista y procesadista fue vocal del Consejo, presidente de la Co-
munidad, administrador de la finca que el conato puso en alquiler
intervino en las obras y realizó, en la destrucción de la finca,
siendo organizador de manifestaciones injuriosas. -QUE LAS MANIFESTA-
ciones atribuidas a PASCUAL BERRALTA BORSON, constituyen un delito
de auxilio a la rebelión Militar, previsto y penado en el art. 240
del Código de Justicia Militar sin circunstancias modificativas. -
QUE el art. citado concordante, y la Ley de 9 de Febrero de
1939 aplicable al caso. -QUE LOS JUECES decretan de condenar y condenan
a PASCUAL BERRALTA BORSON, como autor de un delito de auxilio a la
rebelión sin circunstancias modificativas la pena de 10 años y
10 días de reclusión menor y acoesorias legales, siéndole de abono
la prisión preventiva sufrida y se reserve la determinación de sus
responsabilidades las que se fijarán en su día con arreglo a la Ley de 9 de
Febrero de 1939. -QUE por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y
firmamos. -JUAN BARBA DE TAL. -EVARISTO QUIJANA RUIZ. -JULY PINOCH
HERNANDEZ. -CARLOS CALLES DEL NOYO. -JUAN GONZALEZ. Rubricados.

DECRETO DE APROBACION DEL LLIBRO DE JUDICIO.-Zaragoza 20 de Enero
de 1940. -QUE presto la aprobación a la sentencia analizada,
que debiera firmarse y ejecutoriarse los autos al Juez Instruc-
tor para cumplimiento, notificación, curso de testigos y demás
procedimientos. -El Auditor. -ERACIO BRUN. -Hay un sello en tinta que di-
ce. -5.º sección Militar. -Auditor de Guerra.

Y para que conste y en cumplimiento, AL TRIBUNAL NACIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expedido el presente de orden
y visado por Sr. en Armas a 5 de Enero de mil novecientos cuaren-
ta y uno.



Calles del Noyo

31613

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

8 13

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

Handes



B.H. 000
P. 1115

Por providencia dictada en el día de hoy
se acordó practicar las diligencias
que más abajo se indican referentes al
expediente de Pasual Peralta Borbou



para lo que comisiono a V. así
debiendo llevarlas a efecto seguidamente
y remitirlas a este Juzgado una vez prac-
ticadas.
México a 26 de marzo de 1942.
JULIAN MARQUEZ JUV

[Handwritten signature]
Caso desaso

- 1.º Designar tres vecinos de esa localidad que como
sonen los bienes pertenecientes al expedien-
do arriba indicado, quienes también las valoren
con arreglo al valor que tenían antes del ab-
andono separándolos en tres grupos: Riqueza
ficticia, urbana y popular y valorando global-
mente cada uno de estos grupos.
- 2.º Las cuatro solicitudes de BIENES informes de
bienes que adjunto le remito las trasladará a las
autoridades consignadas al fin de aquellas
indicadas y las remitirá a este Juzgado con la pre-
sente carta-orden. Reiterará V. directamente las
los informes ni trascurren cinco días sin ha-
berles evacuado.
- 3.º En breve informe que V. hará por separado con-
signará con toda claridad el establecimiento
penal o lugar donde se encuentra el expedien-
do preguntando al efecto a los familiares de
este o a personas que puedan estar enteradas;
si el expediente es casado, hijos y personas
a las cuales tenga la obligación de mantener
expresando número y nombre de estas y si gana
algún sueldo o jornal.

[Handwritten signature]

VIDEANCIA JUEZ SR CAPUZ ABEROZA

En el pueblo de Capdosaso a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, por recibida en este Juzgado Municipal con esta misma fecha la Carta-Orden que antecede del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de esta Provincia procede que se designen tres testigos que conozcan los bienes pertenecientes al encausado en Responsabilidades Políticas, vecino de esta localidad Don Joaquín Perilla Corrales afin a que tasen estos con arreglo al valor que tenían antes del 9 de N. N. en lo que se designa a los vecinos Don Jacinto Paul Corrales, Don Manuel Albarrán Siquero y Don Felipe Villalón Sines todos mayores de edad, casados y residentes en este pueblo de Capdosaso haciéndolos saber que han de cumplir su cometido bien y fíamente, y dentro del plazo de 48 horas, comunicándolo a este Juzgado, y una vez realizado todo esto devuélvase a su procedencia, a sus efectos, Así lo providencié mandando y firma el Sr Don Daniel Capuz Aberoza Juez municipal de este pueblo de que yo el Secretario Certifico y doy fé.

El Juez Municipal

Daniel Capuz

El Secretario

Antonio...



DILIGENCIA Seguidamente y previamente citados comparecieron en los

estrados de este Juzgado Municipal los vecinos Don Jacinto Paul Corrales, Don Felipe Villalón Sines y Don Manuel Albarrán Siquero peritos tasadores designados por el Sr Juez para que tasen los bienes pertenecientes al vecino de esta localidad, encausado en Responsabilidades Políticas, Don Joaquín Perilla Corrales a quienes le integra la providencia anterior, y Carta-Orden del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas y en prueba de quedar enterados, prometieron cumplir su misión lo mejor posible y dentro del plazo señalado, y en prueba de ello firmen conmigo el Secretario de día Certifico.

Jacinto Paul
Manuel Albarrán Siquero
Felipe Villalón



COMPROBANCIA, Siendo las diez horas de la mañana del día seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; comparecieron en los Estrados del Juzgado Municipal de este pueblo, ante el Sr. Juez Municipal los Vecinos Don Manuel Albarrán Siquero, Don Jacinto Paul Corrales y Don Felipe Villalón Sines peritos tasadores, tasador por este Juzgado para tasar los bienes del encausado en Responsabilidades Políticas Do. n Joaquín Perilla Corrales los cuales manifiestan que se le reconocen los bienes siguientes:

Posee una Casa Habitación valorada (con Central)	5.100,
y Mitad de un Estiércido sembrado y Pasa	450
TOTAL	5.550

P U B L I C A

Mitad de Una Cinesa en la partida de Santa Cruz y des.....	1.500
trozos de tierra	2.950
Don Cinesa en el término de San Roque	4.450
Total.....	

P E C U A R I A

Un animal Mayor <i>Halo</i>	1.000
Total Global .	104950

Preguntados por el Sr Juez si posee mas bienes el encausado



manifiestan concretamente que no posean mas bienes que los indicados. Lo que los Señores Jueces no ratificaron en su contenido y en prueba de ello firman con el Sr. Juez de que Certifico.



Daniel Capur
Miguel Alcazar
Isacinto Paul
Felix Villalca

IMPORTE

El Juez que suscribe hace constar que el encausado ex presado en estas diligencias, PASCUAL PIRALTA BORRON, se encuentra en esta localidad en Prisión preventiva, en virtud de alguna clase de delito cometido en este pueblo, Vista Grande, y tiene la Obligación de mantener a sus hijos llamados Lidia, Juliana, Francisco, Miguel y Agustín sin que ninguno de ellos disfrute jornal alguno mayores de 18 años todos ellos (tambien tiene a su esposa). Capdesaso a 7 de Abril de 1942



Daniel Capur

Complimentada que ha sido la carta Circun que su señoría se devuelve a su procedencia a sus efectos. Certifico

[Signature]



AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE CAPDESASO

(HERESCA)

Núm. 81

Como consecuencia a su escrito de fecha 26 del próximo pasado mes de Marzo, tramitado por conducto del Sr. Juez Municipal del Pueblo de Capdesaso, tal como consta en el expediente N.º 8, que el encausado en Responsabilidades Políticas Don PASCUAL PIRALTA BORRON vecino de este pueblo poseó los bienes que tasados con arreglo al valor que tenían antes de G. N. N. dan el siguiente resultado:

URBANA

Una Casa - Habitación valorada (y Corral) en Vista Grande	5.000
Porcentaje de un Edificio destinado a Prader	500
TOTAL	5.500

RUSTICA

Porcentaje de una finca en la partida de Santa Lidia y dos troncos en Vista Grande	1.500
Porcentaje de dos fincas en el término de Sarriena	3.000
TOTAL	4.500

PECUARIA

Un animal Mayor	1.000
TOTAL GLOBAL	11.000-



El Jefe de la Oficina de Responsabilidades Políticas
 a V. señoría a los 8 de Abril de 1942

Isacinto Paul

El Jefe de la Oficina de Responsabilidades Políticas
 HERESCA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL

C A P D E S A S O

R. S. n.º.....

Como consecuencia a su escrito de fecha 24 del próximo pasado mes de Marzo, tramitado por escrito del Sr. Juez Municipal del Pueblo de Capdepera, tengo el honor de comunicar a V. E. que el inventario en Responsabilidades Políticas Don PASCUAL PIRALZA ROTONDI vecino de este pueblo posee los bienes que tasados con arreglo al valor que tenían antes de G. R. E. dan el siguiente resultado:

U R B A N A

Una Casa y habitación valorada (y solar) valorada en..... 1.000
 Mitad de un Edificio destinado a Pajar..... 500
TOTAL..... 1.500

R U R A L

Mitad de una finca en la partida de Santa Cruz y dos troncos mas de tierra..... 2.500
 Dos fincas en el término de Sorfocón..... 3.000
TOTAL..... 4.500

P E C U A R I A

Un animal Mayor..... 1.000

Total Global..... 11.000

Que guarda a V. muchos años
 Capdepera 6 de Abril de 1942

El Jefe Local

Antonio Sillero

Ilmo Sr Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

C A P D E S A S O



Huesca a 22 de abril de 1942

De orden de su P.^a quedan emitidas
las presentes diligencias a los autos
de su razón. Noy fe. —

Inaranda

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Inaranda

Doy fe.

Inaranda

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Inaranda

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

15

Recibida nota de responsabilidad politica de Pascual Paralta Borbón
Expte. n.º 3926 Tril. Bor. Juzgado de SARAGOZA Audiencia de Huesca n.º 461

23721 93
Regi...
...responsables
...OS

El Jefe del Registro.

Lamp



16 110

A U T O

En Sarriena, veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Pascual Peralta Borbon, vecino de Capdesaso, apareciendo del mismo que era izquierdista y ipropagandista; fue vocal del Consejo; presidente de la colectividad, depositario de la moneda que el comité puso en circulación; intervino en saqueos y requisas, en la destrucción de la Iglesia, siendo organizador de manifestaciones rojas; fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y a cesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que - tiene bienes inmuebles y semovientes valorados pericialmente en 11.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Pascual Peralta Borbon.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

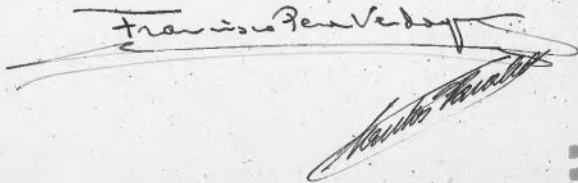
Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verdagué,

Juez Instructor de

Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.-

Francisco Vera Verdagué

Pascual Peralta Borbon





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 21 de *debre*
en el expediente de Responsabilida-
des Politicas núm. 69 del Juzgado
y 3926 de la Audiencia, seguido
contra

Fiscal Peralta

vecino de *Cardenas*

y por el qué se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se ca por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 31 ENE. 1944 de 194



*Auto Limpie
reca*

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Limpie



DELICIAS.- Hoy veintiocho de marzo de mil
novecientos carente y cuatro se uno el presen
te caso de recibo el agudiente de car-rada, y
se recitan los cinco testimonios del auto de
reconocimiento, según este escrito, hoy se.

D.5.259.807 4

XXV

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

18
URGENTE

SARINENA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 3026 del n.º Juzgado
y 69 del Juzgado
Contra

Pascual Peraltá Bortan.

natural de *Candabese*, labrador,
vecino de *Candabese*,
hijo de Francisco y Ramona, na-
cido el 4 Junio 1884.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa: tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 28 de Enero de 1944.
El Juez Instructor.

+ Pere Verdaga

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON **SANTOS FARCILLO SARIATE**

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de **SARILENA**

del ant. Juzgado

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3926 de la Audiencia y 69 del Juzgado, seguido a **Francisco Peró Verdaguer** ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarilena veintituno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra **Francisco Peró Verdaguer**, vecino de Capdesaso, apareciendo del mismo que era izquierdista y propagandista; fue vocal del Consejo; presidente de la colectividad depositario de la moneda que el comité **CSOP** en circulación; intervino en saqueos y requiemas, en la destrucción de la Iglesia, siendo organizador de manifestaciones rojas; fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y ascesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puésto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **no tiene bienes inanebles y pecuniosos valorados oficialmente en 11.000 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Francisco Peró Verdaguer.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas; según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Peró Verdaguer**, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé. **Francisco Peró Verdaguer** r. - Santos Farcillo - rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al **Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia** testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarilena **de Sarilena** de mil novecientos cuarenta y **cuatro**.

El Juez Instructor,

F. Peró Verdaguer *Santos Farcillo*



D.5272891

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el dia de ayer. Huesca a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, certificado.



Providencia.-	&	Huesca a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
S.S.	&	
Fintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente
de Castro	&	
Oano	&	y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACION

M. P. Pinal

Colocándose a la vista notificas debidamente a la vista
por lectura íntegra y entrega de copia hecha a

firmado de que

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a Expte nº 464 de V.S. del testimonio de auto de sobrele Audiencia, y 69 del Juzgado de responsabilidad politica, instruido Contra: Pavial contra el anotado al margen.

Realta Borbon

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 4 de marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARRIENA.-

D.5272-895

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

S. R. I. N. S. A.

Expte. n.º 3986 del auto de Audiencia
y 65 del Juzgado
Contra
Pascual Peralt Borbon.
vecino de Capdeseso.

22
URGENTE 16

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobrecimiento en el expediente que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Scríbese 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

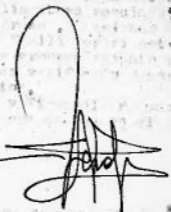
F. Peró Verdugo

Sr. Juez Municipal de Capdeseso



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Amil Capul



Kenda

era. Miguera (esposa de P. Puello)

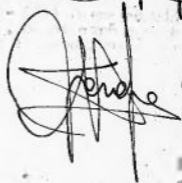
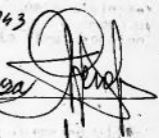
Ppara

22

22

943

Ignacia Miguera



Large stylized letters 'W' or 'M' in the bottom right corner.

Saludo a Franco

¡Arriba España!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

**JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA**

**DELEGACION
DE
INFORMACION E INVESTIGACION**

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. **798**

Dts Secretaría.

MARGEN QUE SE CIERA

Acuso recibo a su attº comunicado, fechado el 28 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

PASCUAL PERALTA BORBON.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vecino de Capdasaso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Expediente nº 69.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

VS HE
EL JEFE PROVINCIAL D.E.O.



ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. -SARINENA-





ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 645

Expte. n.º 69

contra
Pascual Puallot
45 años
vecino de Capdepera

NOTA.-Al contestar, indíquese número y lugar de origen.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España, y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de 1944
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barrañena



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

10 MAR. 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de

Pascual Peralta Borbón

25

Expte. n.º 69 de

Juzgado de

Sarriena

Audencia de **Huesca n.º 461**

El Jefe del Registro





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16410
N.º Expediente 69
N.º Rollo _____
Verdad Capdesaso

Pascual Beralta
Berlan

Con el comunicado de _____
28 enero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Lainena



77 7/

videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
social. Sr. Cefia.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S^{ma} doy fé.-



E.=

Diligencia.--seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



